



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



D.E.I.P. Barranquilla, 27 MAR. 2019

E-001734

Señores:  
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.  
Luis Ochoa Pinzón.  
Representante Legal.  
Calle 30 N° 9 - 02.  
Polonuevo - Atlántico.

Referencia: Auto N° 00000544 DE 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ING. LILIANA ZAPATA GARRIDO.  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Proyectó: Cristina Zota (Contratista).  
Supervisor: Dra. Amira Mejía - Prof. Universitario.



4/18-3-19

Res 16 LS  
11-03

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Por medio de Auto N° 0595 del 30 de Junio de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., hizo unos requerimientos a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS.

A través de Radicado N° 0666 de 27 de de Enero de 2014, el representante legal de la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.; entregó reporte del agua captada del pozo construido en la Granja Chicos Lindos, correspondientes al segundo Semestre del año 2013.

Que, mediante Resolución N° 0870 de 31 de Diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó una concesión de aguas subterráneas a la Granja Avícola Chicos Lindos.

Que a través de documento radicado bajo N° 10045 de 30 de Octubre de 2017, La Empresa Industrias Puropollo S.A.S., - Granja Avícola Chicos Lindos entregó certificación de la Empresa Encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

Que, mediante documento radicado bajo N° 7779 de 21 de Agosto de 2018, el Representante Legal de Industrias Puropollo S.A.S., - Granja Avícola Chicos Lindos entregó informe de registro de comportamiento del pozo profundo.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó la evaluación de la documentación presentada por la empresa Industrias Puropollo S.A.S., – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, identificada con NIT: 890.104.719-3 ubicada en el Municipio de Polonuevo – Atlántico, con el fin de verificar que las actividades que ahí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y se encuentren al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Que de la evaluación realizada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001715 del 14 de Diciembre de 2018; en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La empresa Industrias Puropollo S.A.S., - GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, se encuentra en funcionamiento.

Jupol

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”**

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento.*

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución No.	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0870/31/12/14	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con un informe donde se desarrolló la guía ambiental del subsector avícola.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Resolución No. 0870 de 31 de diciembre de 2014, notificado el 20 de febrero de 2015 y Auto No. 1213 de 29 de diciembre de 2014, notificado el 22 de febrero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a Industrias Puropollo S.A.S. - Granja Avícola Chicos Lindos, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
El representante legal de la granja avícola chicos lindos, debe entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 10045 de 30 de octubre de 2017.
Debe seguir entregando semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, los reportes del agua captada diaria y mensualmente en el pozo.	X		El reporte de agua captada del pozo profundo se entregó mediante documento radicado con No. 7053 de 30 de julio de 2018.

*Japow*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”**

<p><i>Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, el muestreo deben ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se debe tomar una muestra simple por dos días consecutivos y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.</i></p>	X	<p><i>Hasta la fecha no se han presentado las caracterizaciones, sin embargo se encuentran dentro del plazo establecido para su cumplimiento.</i></p>
<p><i>La empresa Industrias Puropollo S.A.S. – Granja Avícola Chicos Lindos, deberá entregar anualmente los registros del comportamiento del pozo, en donde se evalúe: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E) y profundidad del pozo.</i></p>	X	<p><i>El registro del comportamiento del pozo profundo se entregó mediante documento radicado con No. 7779 de 21 de agosto de 2018.</i></p>

**1. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA:**

Mediante documento radicado con No. 7053 de 30 de julio de 2018, el representante legal de Industrias Puropollo S.A.S, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo construido en la Granja Avícola Chicos Lindos, durante el primer semestre del año 2018. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Volumen captado (m <sup>3</sup> /mes)	Volumen Concesionado (m <sup>3</sup> /mes)
Enero	665	3.888
Febrero	943	3.888
Marzo	1138	3.888
Abril	1733	3.888
Mayo	1425	3.888
Junio	2370	3.888

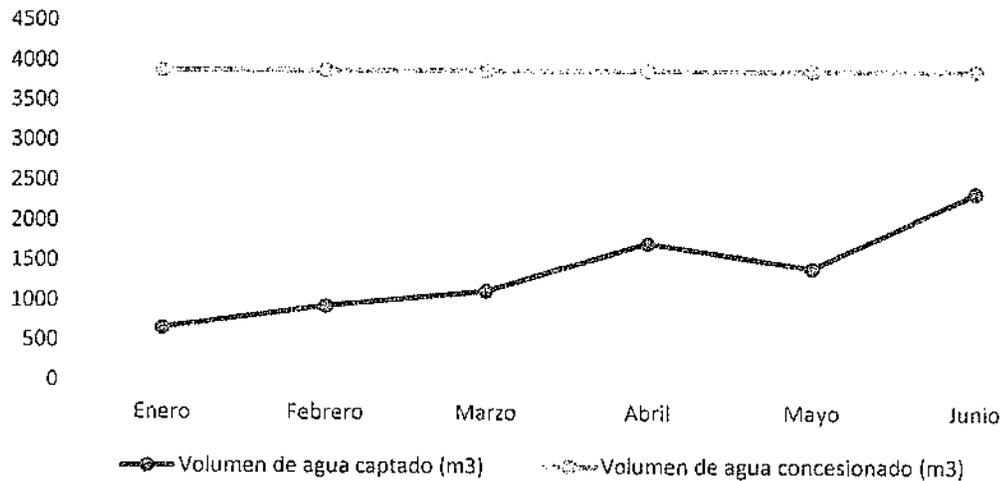
El siguiente gráfico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0870 de 31 de diciembre de 2014.

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”**



El gráfico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Chicos Lindos, durante el primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0870 de 31 de diciembre de 2014, el cual corresponde a 3.888 m³/mes.

- Mediante Documento radicado con No. 7779 de 21 de agosto de 2018, el representante legal de Industrias Puropollo S.A. – Granja Avícola Chicos Lindos, entregó información correspondiente a los registros del comportamiento del pozo profundo – Prueba de bombeo, en donde se evaluó el Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo a lo largo del periodo de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E) y profundidad del pozo; los resultados se muestran a continuación:

La prueba de bombeo fue realizada el día 22 de julio de 2018 y se obtuvieron los siguientes resultados:

**Datos del pozo profundo:**

Nombre del predio:	Granja Chicos Lindos
Municipio:	Polonuevo
Coordenadas:	Latitud: 10°47'22.60"N; Longitud: 74°51'15.90"W
Profundidad:	26 metros
Diámetro:	0,2 metros

**Propiedades Hidráulicas del pozo:**

**Nivel estático (NE):** Es el nivel natural del agua dentro del pozo medido desde superficie cuando no se ha realizado bombeo. De acuerdo con los datos consignados en la tabla anterior, se tiene que el nivel estático del pozo profundo corresponde a 8.07 metros.

**Nivel dinámico (ND):** Es el nivel alcanzado por el agua dentro del pozo medido desde superficie bajo condiciones de bombeo. De acuerdo con los datos consignados en la tabla anterior, se tiene que el nivel dinámico del pozo profundo corresponde a 14.67 metros.

**Abatimiento (S):** Es la diferencia entre el nivel dinámico (ND) y el nivel estático (NE) durante el bombeo.

*Atopos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

S = ND – NE

S = 14.67 m – 8.07 m = 6.6 metros

Capacidad específica del pozo: Es la razón entre el caudal de bombeo promedio (tasa de descarga) y el descenso (unidad de abatimiento) que este produce, medido dentro del pozo (litros por segundos por metros).

$$C_{Específica} = \frac{Q_{Bombeo}}{S}$$

$$C_{Específica} = \frac{0.37 \text{ l/s}}{6.6 \text{ m}} = 0.056 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}$$

Abatimiento esperado: Este valor se utiliza para aproximar el caudal potencial de bombeo para el pozo, teniendo en cuenta el abatimiento máximo que podría sufrir según su diseño.

$$\text{Abatimiento (S)}_{Esperado} = \frac{Q_{Bombeo}}{C_{Específico}}$$

$$(S)_{Esperado} = \frac{0.37 \text{ l/s}}{0.056 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}} = 6.61 \text{ metros}$$

Recuperación del pozo: Etapa de la prueba de bombeo que consiste en medir y registrar la evolución de los niveles del agua en ascenso hasta llegar a una profundidad muy cercana al nivel estático.

Datos	Tiempo (m)	Profundidad (m)
1	0.00	14.45
2	6.30	10.64
3	13.65	10.34
4	19.22	9.12
5	25.27	9.76
6	35.23	9.74
7	45.92	9.51
8	57.00	9.33

De acuerdo con los datos registrados en la tabla anterior, el pozo profundo se recupera por encima del 90 % de su capacidad en un tiempo de 57 minutos, por lo tanto, se considera que se está aprovechando adecuadamente el agua del acuífero.

De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Chicos Lindos, se observa que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 6 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando en la granja, el cual corresponde a 1,5 L/s.

- ♦ Mediante documento radicado con No. 10045 de 30 de octubre de 2017, el representante legal de Industrias Puropollo S.A.S., entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Chicos Lindos.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

*Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos; las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.*

**CONCLUSIONES:**

*En virtud de los documentos presentados por la empresa industrias Puropollo S.A. – Granja Avícola Chicos Lindos, se concluye lo siguiente:*

- ♦ *Mediante documento radicado con No. 7053 de 30 de julio de 2018, el representante legal de Industrias Puropollo S.A.S. – Granja Avícola Chicos Lindos, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo durante el primer semestre del año 2018.*
- ♦ *En la empresa Industrias Puropollo S.A.S. - Granja Avícola Chicos Lindos, la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Chicos Lindos, durante el primer semestre del año 2018, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0870 de 31 de diciembre de 2014, el cual corresponde a 3.888 m<sup>3</sup>/mes.*
- ♦ *Mediante Documento radicado con No. 7779 de 21 de agosto de 2018, el representante legal de industrias Puropollo S.A. – Granja Avícola Chicos Lindos, entregó información correspondiente a los registros del comportamiento del pozo profundo – Prueba de bombeo.*
- ♦ *De acuerdo con los datos registrados en la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Chicos Lindos, se observa que cuenta con propiedades hidráulicas óptimas para un régimen de captación con caudal de 6 L/s, siendo este superior al caudal que actualmente se está explotando en la granja, el cual corresponde a 1,5 L/s.*
- ♦ *Mediante documento radicado con No. 10045 de 30 de octubre de 2017, el representante legal de Industrias Puropollo S.A.S, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola Chicos Lindos.*
- ♦ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos; las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.*

**CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL**

*La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*

*Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su*

*Gracias*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"

*disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de "ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que para el caso concreto, cabe resaltar que el DECRETO 1076 DE 2015 establece:

(...)

Ahora bien, en lo concerniente al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS indica:

SECCIÓN 3 - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

**Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

- d) *Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) **Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;**
- j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) **Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.**

**Parágrafo 1.** *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

*Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.*

(...)

**Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador.** *El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes,*

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

00000544

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"

*emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

*Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental. (Decreto 4741 de 2005, artículos 11 y 13)".*

(...)

De la revisión del expediente N° 1227-279, perteneciente al seguimiento y control ambiental efectuado por parte de esta autoridad ambiental a la empresa Industrias Puropollo S.A.S. – Propietaria de la GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, referente al cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Informe Técnico Auto N° 001715 de 14 de Diciembre de 2018, resulta necesario indicar que el Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

**"Artículo 2.2.3.2.9.9 Acto administrativo:**

*La autoridad ambiental competente consignará en la Resolución que otorga Concesión de Aguas, por lo menos los siguientes puntos:*

- a. Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le otorga;*
- b. Nombre y localización de los predios que se beneficiarán con la concesión, descripción y ubicación de los lugares de uso, derivación y retorno de las aguas;*
- c. Nombre y ubicación de la fuente de la cual se van a derivar las agua;*
- d. Cantidad de aguas que se otorga, uso que se va a dar a las aguas, modo y oportunidad en que se hará el uso;*
- e. Término por el cual se otorga la concesión y condiciones para su prórroga;*
- f. Obras que debe construir el concesionario, tanto para el aprovechamiento de las aguas y restitución de los sobrantes como para su tratamiento y defensa de los demás recursos, con indicación de los estudios, diseños y documentos que debe presentar y el plazo que tiene para ello;*
- g. Obligaciones del concesionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados, así como la información a que se refiere el artículo 23 del Decreto - Ley 2811 de 1974;***
- h. Garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.*
- i. Cargas pecuniarias;*
- j. Régimen de transferencia a la autoridad ambiental competente, al término de la concesión, de las obras afectadas al uso de las aguas, incluyendo aquellas que deba construir el concesionario y obligaciones y garantías sobre su mantenimiento y reversión oportuna;*
- k. Requerimientos que se harán al concesionario en caso de incumplimiento de las obligaciones, y l. Causales para la imposición de sanciones y para la declaratoria de caducidad de la concesión.***

(...)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa Industrias Puropollo S.A.S., – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, identificada con NIT: 890.104.719-3, representada legalmente por el Señor LUIS OCHOA PINZÓN, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe entregando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., las siguientes obligaciones ambientales impuestas dentro los plazos establecidos por esta Entidad y contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, - C.R.A., la caracterización del agua captada del pozo profundo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Ph, Temperatura, Sólidos suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza coliformes fecales y totales.
- b- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la C.R.A., con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- c- Permanecer con el medidor de caudal instalado en el pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diario y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m3), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico– C.R.A.
- d- Entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., una certificación de la empresa encargada de la recolección Transporte y disposición final a los residuos sólidos peligrosos, como envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante ( agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo ( jeringas), etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de la disposición final.
- e- Continuar entregando anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel dinámico (N.D) en intervalos de Tiempo, abatamiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 001715 del 14 de Diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

*Japou*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000544 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. – GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la

Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ING. LILIANA ZAPATA GARRIDO.  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

EXP: 1227-279.

I.T. 001715- 14-12-19.

Proyectó: Cristina Zota – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental.  
Supervisora: Dra. Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario.